

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N° 0046 / 2013

En Santiago a 19 de agosto de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 6° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como SBIF por una parte y por la otra Consultores en Informática Focus Chile Limitada RUT 77.833.250-7, representada por don Claudio Dobniewski Sonenblum, Cédula Nacional de Identidad N° 48.085.002-5 domiciliado en Barros Errázuriz N° 1953 Oficinas 604 y 605, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente denominado como "FOCUS", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la SBIF encomienda a FOCUS, la provisión de servicios mediante la modalidad Software Factory para analizar el mantenimiento correctivo y evolutivo de los desarrollos en la plataforma DataStage, manteniendo células dedicadas con conocimiento de lo desarrollado en la SBIF, por el término de 5 meses, para brindar servicios de ETL DataStage por un total de 800 hs.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- Propuesta Técnica de Servicios Profesionales Software Factory del mes de Agosto 2013 (Anexo °1)
- Propuesta Económica "Términos y Condiciones Comerciales" (Anexo N°2)

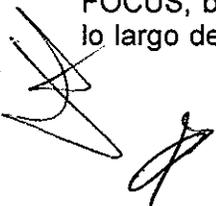
SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear en el trabajo y los productos esperados de parte de FOCUS se encuentran en la Propuesta Técnica de Servicios Profesionales Software Factory (Anexo N°1) presentada por dicha empresa a la SBIF en el mes de Agosto y así también la Propuesta Económica "Términos y Condiciones Comerciales (Anexo N°2)"

En particular el servicio contratado busca:

- Aplicar la experiencia adquirida por FOCUS en las plataformas ya implementadas en la SBIF desde el comienzo del Servicio;
- Disponer de forma continua de un equipo altamente capacitado y con el respaldo de FOCUS;
- Acompañamiento en la evolución del negocio ante nuevas necesidades de los usuarios;
- Mejorar la reacción ante necesidades operativas o de negocios;
- Reducir costos operativos;
- No crecer en estructura propia de RRHH para atender pick de trabajo;
- Realizar las modificaciones necesarias en procesos ETL implementados en la SBIF
- Poder llevar adelante las tareas que conforman el backlog diario.

FOCUS, brindará sus servicios de Software Factory, basados en experiencias reales y sólidas a lo largo de las diferentes industrias y negocios, por 5 meses consecutivos, sobre la base de 800



hs durante el período. Las mismas se distribuirán por tecnología inicialmente de la siguiente forma:

100% IBM InfoSphere Datastage

Dicha distribución podrá ser modificada en función de las necesidades de la SBIF, con una antelación mínima de 10 días hábiles, la cual deberá ser acordada entre el coordinador de la SBIF y el coordinador de FOCUS.

Para una mejor organización, a principio de cada mes, el coordinador de la SBIF y el coordinador FOCUS acordarán la dedicación, a nivel horas, que se tendrá para resolver incidentes. La misma podrá variar, previo acuerdo entre ambos coordinadores.

TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la SBIF y FOCUS por los servicios contratados asciende a un total de 1.072 (mil setenta y dos) UF sin impuesto incluido (exento de IVA), por la naturaleza del servicio.

CUARTO: PLAZOS

El inicio de la prestación del servicio no deberá exceder de 5 días hábiles desde la suscripción del convenio respectivo, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la SBIF.

QUINTO: PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, cumpliendo con la construcción de 4 pobladores mensuales:

N°	Hito	Monto de los pagos
1	Agosto 2013	UF 322
2	Septiembre 2013	UF 187
3	Octubre 2013	UF 187
4	Noviembre 2013	UF 187
5	Diciembre 2013	UF 189
	Total Servicio	UF 1.072

Los pagos tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva. Se realizarán previa entrega de informes por parte de FOCUS, los cuales deberán estar aprobado por la contraparte técnica o coordinador de la SBIF, momento en el cual se entenderá por cumplidas las obligaciones recíprocas de las partes contratantes.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de FOCUS, será el Sr. Gastón Navea H. y por parte de la SBIF, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Sr. Christian Metcalfe Corona, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:



- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Autorizar adecuaciones relativas a la propuesta inicial y, en general, resolver situaciones especiales o imprevistas.
- c) Analizar y aprobar los productos acordados en la propuesta técnica, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a "FOCUS", comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

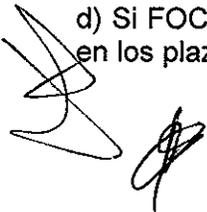
La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la SBIF. Por su parte FOCUS se obliga con la SBIF a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

Asimismo, los productos no podrán ser ocupados por FOCUS en futuros trabajos y obras realizadas para otros clientes, sin la autorización expresa de la SBIF.

SEPTIMO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:

- a) Si "FOCUS" no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de FOCUS.
- c) Si FOCUS infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si FOCUS incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;



De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a FOCUS, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

OCTAVO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

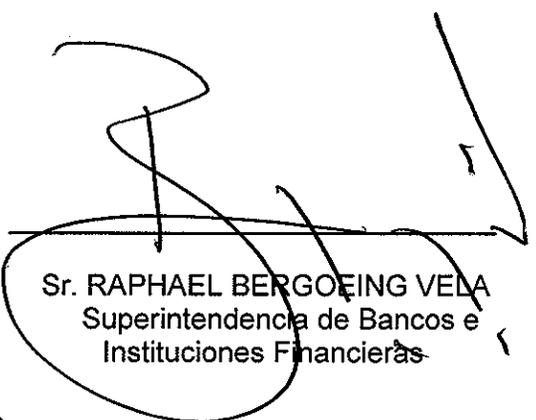
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: REPRESENTANTES LEGALES

La personería de don Sr. Claudio Dobniewski Sonenblum para representar a FOCUS, consta en la escritura pública otorgada el 10 de Septiembre de 2002 ante el Notario Público de Santiago Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



Sr. CLAUDIO DOBNIIEWSKI SONENBLUM
Consultores en Informática FOCUS
Chile Limitada